



## *Ayuntamiento de Agoncillo*

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO Y EL CLUB DEPORTIVO AGONCILLO.**

*En Agoncillo a once de septiembre de 2015.*

#### **REUNIDOS:**

*De una parte, **D. Eduardo Fontecha Soto**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agoncillo, en virtud de la autorización concedida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez de septiembre de 2015.*

*Y de otra **D. José Antonio Royo Gutiérrez**, con D.N.I. nº: xx.xxx.xxx x en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO AGONCILLO.*

*Con arreglo a los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**

*I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. 1), en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre.*

*Por su parte la reciente Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja, que ha venido a sustituir derogándola a la Ley 8/1995, de 2 de mayo del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 9 establece que los municipios, en los términos que disponen la presente ley, la legislación de régimen local y la legislación sectorial del Estado ejercen, entre otras, las labor de promoción deportiva.*

*II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los respectivos Presupuestos de las distintas Administraciones Públicas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en su artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en vigor desde el día 25 de octubre de 2006, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a la vez que determina su contenido.*



## *Ayuntamiento de Agoncillo*

**III.-** El Ayuntamiento de Agoncillo ostenta la titularidad del campo de fútbol, pabellón polideportivo, vestuarios, servicios, almacenes y demás inmuebles anexos situados en la Avenida del Polideportivo s/n, de Agoncillo.

Dispone igualmente de una máquina cortacésped marca VIKING, modelo MT 6127 ZL, adquirida en junio del año 2008 para el cuidado del césped del campo de fútbol, y que ya fue objeto de entrega para su uso al Club Deportivo Agoncillo, según acta de fecha 27 de junio de 2008, suscritas de conformidad por la Alcaldía y el Presidente del Club.

**IV.-** El Club Deportivo Agoncillo es una asociación sin ánimo de lucro, fundada en el año 1979 con el objeto de fomentar la actividad deportiva en el municipio y representar al mismo en las diferentes competiciones en que participe, por lo que sus actividades contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Con fecha 28 de junio de 2001 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y el referido Club Deportivo, que en ese momento militaba en el Grupo XV de la Tercera División de la Categoría Nacional, con la finalidad de regular la utilización por éste del campo de fútbol municipal así como para establecer las ayudas económicas de la Corporación local hacia el mismo.

La pérdida de la referida categoría, en su momento, obligó por exigencia de lo establecido en el propio Convenio a la revisión de los términos del mismo, firmándose uno nuevo con fecha 31 de julio de 2002, para la temporada futbolística 2002-2003, prorrogable para temporadas sucesivas.

Posteriormente, con el Club nuevamente ya en la Tercera División, el Ayuntamiento ha seguido manteniendo la colaboración económica en similares niveles suscribiendo nuevos convenios con fecha 7 de noviembre de 2003, que permaneció en vigor hasta la temporada 2006-2007; con fecha 4 de octubre de 2007, vigente hasta la temporada 2011-2012; con fecha 17 de julio de 2012, en vigor desde la temporada 2012-2013 y con una duración máxima prevista hasta la temporada 2015-2016, si bien durante la temporada futbolística 2013-2014 se produjo el ascenso a la Segunda División "B" del equipo masculino de Fútbol Sala existente en el seno del Club Deportivo Agoncillo, lo que motivó la necesidad de aprobar un nuevo convenio que fue firmado con fecha 30 de julio de 2014 para la temporada 2014-2015 y siendo prorrogable hasta como máximo la temporada 2017-2018.

**V.-** Con fecha 15 de mayo de 2015 el presidente del Club Deportivo Agoncillo comunicó al Ayuntamiento que con fecha 29 de abril de 2015 se había producido la separación de los equipos que estaban integrados dentro de la sección de fútbol sala por lo que en base a la cláusula undécima del convenio vigente solicita la revisión de los términos del contrato o, alternativamente, la rescisión del mismo.



## *Ayuntamiento de Agoncillo*

**VI.-** El Ayuntamiento de Agoncillo considera conveniente continuar con el apoyo material y económico al Club Deportivo Agoncillo para lo cual resulta obligado suscribir un nuevo convenio en términos similares a los anteriores pero en el que únicamente se contemple la aportación económica para los gastos generales del Club, excluyéndose del mismo las cantidades adicionales destinadas a la Sección de Fútbol Sala.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es establecer las bases reguladoras de la colaboración entre el Ayuntamiento de Agoncillo y el Club Deportivo Agoncillo para autorizar el uso y disfrute del campo de fútbol, y demás instalaciones anexas de titularidad municipal, así como regular la subvención directa de carácter nominativo otorgada a dicho club.

**SEGUNDA:** El Ayuntamiento de Agoncillo autoriza al Club Deportivo Agoncillo el uso y disfrute del campo municipal de fútbol, de sus vestuarios y demás instalaciones complementarias por el periodo de un año contado a partir del día 1 de agosto de 2015, prorrogable por sucesivas temporadas, hasta como máximo la temporada 2018-2019, si ninguna de las partes lo denunciare con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El Club Deportivo Agoncillo queda sujeto en cuanto al uso de las referidas instalaciones a las directrices establecidas por el Ayuntamiento de Agoncillo que resolverá, previa audiencia de aquél, sobre los conflictos que pudieran originarse y la responsabilidad por los daños causados a las instalaciones cedidas.

**TERCERA:** El Ayuntamiento de Agoncillo hace entrega al Club Deportivo Agoncillo, con carácter de depósito, de una máquina cortacésped marca VIKING, modelo MT 6127 ZL, adecuada para el mantenimiento del césped del campo de fútbol, que podrá ser sustituida por una de nueva adquisición por el Ayuntamiento, en caso de que fuera considerado necesario, dejándose constancia escrita de todo ello para su unión a este convenio.

Los gastos derivados del consumo, mantenimiento y reparaciones ordinarias de la referida máquina serán de cuenta del Club Deportivo Agoncillo.

**CUARTA:** El Club Deportivo Agoncillo se compromete al cuidado y mantenimiento de todas las instalaciones principales y accesorias del campo municipal de fútbol, así como de la maquinaria, que habrá de devolver, en su día, en adecuado estado de uso.



## *Ayuntamiento de Agoncillo*

Únicamente corresponderá a la Administración Municipal el mantenimiento y gastos que generen las instalaciones y que no se correspondan con el deterioro por el normal funcionamiento de las mismas así como el consumo de agua de las instalaciones existentes.

Los gastos derivados de las reposiciones periódicas del césped del campo, que fueren necesarias para la correcta práctica del fútbol, serán financiados a partes iguales entre el Ayuntamiento y el Club. A tal efecto el Presidente de aquél comunicará por escrito al Alcalde, con la antelación necesaria, la necesidad de acometer los trabajos de reparación o sustitución del césped, así como el importe aproximado de los mismos para lo cual se acompañará al menos un presupuesto de una empresa del sector.

La citada solicitud será examinada por los servicios técnicos municipales que informarán sobre necesidad de acometer tales trabajos así como sobre el coste de los mismos, tras lo cual se resolverá lo procedente por la Administración Municipal.

**QUINTA:** El Club Deportivo Agoncillo se obliga a destinar los bienes e instalaciones cedidos del campo municipal de fútbol al mismo uso que actualmente tienen, constituyendo su incumplimiento causa de rescisión del Convenio.

Se prohíbe expresamente la ejecución de obras por parte del Club Deportivo Agoncillo, sin contar con la previa autorización municipal, así como la cesión de las instalaciones, bajo modalidad gratuita u onerosa, a terceros, sin contar con el permiso previo del Ayuntamiento.

El uso indebido de las instalaciones o de sus equipamientos, o las incidencias que se produzcan por la incorrecta utilización y comportamiento en las mismas serán comunicados al Club por el Ayuntamiento, pudiendo ser motivo de resolución del presente convenio. A tal efecto el Club Deportivo Agoncillo asumirá el control efectivo del personal del mismo y del público en general que utilice dichas instalaciones.

**SEXTA:** El Club Deportivo Agoncillo habrá de contar con el oportuno seguro de responsabilidad civil y no queda en relación de dependencia con respecto al Ayuntamiento de Agoncillo, por lo que éste declina toda responsabilidad, directa o subsidiaria, por los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión, puedan producirse dentro del recinto deportivo.

**SÉPTIMA:** El Ayuntamiento de Agoncillo, con el límite máximo del importe de los créditos presupuestados expresamente al efecto en la aplicación presupuestaria correspondiente (actualmente la 341.489.01) se compromete a subvencionar durante la temporada 2015-2016 al Club Deportivo Agoncillo, **que no podrá ser beneficiario de ninguna otra subvención municipal**, con la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€) para ayudar a la



## *Ayuntamiento de Agoncillo*

*financiación parcial de los gastos generales de funcionamiento del referido Club durante dicha temporada futbolística.*

*La anterior cantidad tiene el carácter de importe máximo subvencionable, que en ningún caso podrá ser rebasado, cualesquiera que fueren el importe a que asciendan los gastos justificados por dicho Club.*

*El Club Deportivo Agoncillo, bien directamente o a través de cualquiera de sus secciones, no podrá resultar beneficiado por ninguna otra subvención municipal que pudiera solicitarse de modo directo o indirecto a través de cualquier particular o asociación cultural, deportiva o recreativa, para actividades relacionadas con las finalidades objeto de subvención en el presente convenio.*

*El importe de la subvención no podrá exceder del coste de la actividad por sí solo o en concurrencia con cualquier otra subvención o ayuda obtenida por la entidad beneficiaria para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.*

*Si se produjeran la concurrencia a la que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Agoncillo revisará el importe de la subvención concedida.*

**OCTAVA:** *A efectos de la percepción de la subvención regulada en el presente Convenio son obligaciones del Club Deportivo Agoncillo:*

- a) Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que determina la concesión de la misma participando con normalidad en las competiciones deportivas correspondientes a su categoría.*
- b) Potenciar el deporte entre los jóvenes de la localidad incorporando a sus equipos de fútbol base jugadores locales, si estos reuniesen las condiciones técnicas deportivas necesarias.*
- c) Celebrar un torneo de fútbol durante las fiestas patronales de la localidad, con la participación de clubes de similar o superior categoría, en las fechas previamente acordadas con el Ayuntamiento.*
- d) Portar en toda la indumentaria deportiva de todos los jugadores, entrenadores y demás componentes del equipo, el lema "AGONCILLO A UN PASO" encima del dorsal, con unas medidas mínimas de 21 x 5 centímetros), siendo de su cuenta cuantos gastos origine la inserción de dicho lema en el equipaje deportivo.*
- e) Hacer constar de forma clara que su actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Agoncillo, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en general en toda la información gráfica, escrita y sonora que realicen.*



## *Ayuntamiento de Agoncillo*

- f) *Comunicar al Ayuntamiento de Agoncillo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de dicho servicio, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.*
- g) *Admitir en cualquier momento del desarrollo de las actividades las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y las de control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.*
- h) *Presentar en los plazos y condiciones señaladas en este convenio cuantos documentos sean necesarios para la concesión y justificación de la subvención.*

**NOVENA:** *El abono de la cantidad correspondiente a la subvención otorgada se efectuará en la forma y plazos que a continuación se establecen:*

**A.-** *Mediante un anticipo de pago de **VEINTIUN MIL (21.000,00) EUROS** sobre el importe total de la subvención, que será abonado al inicio de la competición oficial, y en todo caso antes de finalizar el ejercicio 2015, con cargo al Presupuesto Municipal correspondiente a dicho ejercicio.*

*Para la percibir la referida cantidad el Presidente del Club Deportivo Agoncillo solicitará por escrito dirigido a la Alcaldía el abono de la subvención correspondiente. Dicha solicitud, debidamente firmada, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:*

- 1. Memoria explicativa de la actividad objeto de subvención con información sobre la naturaleza federada de las pruebas en las que participe el club, calendario de partidos, torneos en los que tenga previsto participar, y cuanta información se estime conveniente para justificar la naturaleza de la actividad subvencionable.*
- 2. Presupuesto detallado de los gastos e ingresos de la temporada, acompañado de la certificación del acuerdo del órgano competente aprobando los mismos.*
- 3. Declaración comprensiva de las solicitudes de ayudas que para la misma finalidad se hayan realizado a cualquier otro ente público o privado.*
- 4. Relación certificada de las subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o cualquier ente público o privado para gastos de las actividades propias del club durante la misma temporada, con indicación del importe concedido.*



## *Ayuntamiento de Agoncillo*

5. Informe explicativo de la falta de medios económicos para realizar la actividad sin el anticipo de la subvención previsto en el presente convenio.

*A tal fin se acompañara junto al referido informe los certificados expedidos por el director de las entidades financieras en la que tenga abiertas el Club cualquier tipo de cuentas, en las que se detalle el tipo de cuenta así como sus existencias al 30 de junio de 2015, o de cada uno de los correspondientes años en el caso de posibles prórrogas.*

*Igualmente se acompañará un certificado expedido por el Tesorero de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que se detalle el importe de los fondos que existan en la caja de efectivo del propio club.*

6. Compromiso del solicitante de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida como subvención.
7. Documentos acreditativos de que el Club Deportivo Agoncillo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**B.-** El abono del importe restante, **CUATRO MIL (4.000,00€) EUROS** se tramitará al finalizar la temporada 2015-2016, una vez justificada la totalidad del gasto, con cargo al Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016, previa presentación, con anterioridad al 31 de julio, de un escrito del Presidente del Club dirigido a la Alcaldía acompañada de la siguiente documentación:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Certificados emitidos por la correspondiente Federación Riojana acreditativos de la participación de las diferentes secciones del Club Deportivo Agoncillo en las distintas ligas regulares.
3. Una Memoria económica justificativa del coste de todas las actividades realizadas por el Club Deportivo, que contendrá:
  - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicándose expresamente las desviaciones acaecidas respecto a los gastos presupuestados.
  - b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Los gastos de personal, en su caso, quedarán suficientemente justificados mediante la presentación de un certificado de la realización del gasto emitido por el Secretario del Club con el visto bueno de su Presidente.



## *Ayuntamiento de Agoncillo*

c. Documentación suficientemente acreditativa del pago de las referidas facturas.

d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionable con indicación del importe y su procedencia.

4. Certificados acreditativos de que el Club se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**DÉCIMA:** La alteración sustancial de las condiciones que han servido de base al otorgamiento de la subvención, la modificación de los fines perseguidos sin la previa autorización de la Administración concedente y cualquier otro incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por el Club Deportivo Agoncillo, en su condición de entidad beneficiaria de una subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión y al reintegro de las cantidades percibidas, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas.

Igualmente será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, en cuyo supuesto, se determinarán las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro.

**UNDÉCIMA:** El cambio de categoría deportiva del Equipo de Fútbol podrá dar lugar a la revisión de los términos del Convenio o, alternativamente, a la rescisión del mismo. Igualmente, el Ayuntamiento, por razones de interés público, se reserva el rescate de las instalaciones.

**DUODÉCIMA:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el Club Deportivo Agoncillo en los supuesto de invalidez de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para exigir a la Asociación el reintegro de las subvenciones concedidas previa tramitación del procedimiento previsto en el Capítulo II del Título III de la mencionada Ley General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERA:** Serán de aplicación a las subvenciones reguladas por el presente convenio el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.



## *Ayuntamiento de Agoncillo*

### **DECIMOCUARTA:** Duración del Convenio.

*El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos, durante la temporada futbolística 2015-2016, hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentandante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.*

*No obstante lo anterior el convenio será prorrogable en sus mismos términos a sucesivas temporadas, hasta como máximo la temporada 2018-2019, si ninguna de las partes denuncia con, al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.*

**DECIMOQUINTA:** *El presente convenio sustituye a todos los efectos al convenio firmado con fecha 30 de julio de 2014, que queda sin efecto desde la fecha señalada en la cláusula segunda.*

### **CLÁUSULAS FINALES:**

1.- *En lo previsto expresamente en este convenio regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

2.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.*

3.- *El Orden Jurisdiccional competente para el conocimiento de los litigios que pudieran surgir del cumplimiento e interpretación del referido convenio será el Contencioso – Administrativo.*

*Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.*

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
AGONCILLO**

**POR EL C. D. AGONCILLO**

Eduardo Fontecha Soto

José Antonio Royo Gutiérrez